

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 05 MAR. 2008

VISTO el expediente N° 6780/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la designación de los representantes Titular y Alternos de la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Nacional N° 1113/97.

Que por Decreto Provincial N° 608/98, la Provincia de Tierra del Fuego adhirió al Decreto Nacional N° 1113/97, de creación del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología.

Que el artículo 4° de la norma enunciada precedentemente establece que los representantes deben ser funcionarios con competencia institucional.

Que por Ley de Ministerios N° 752, artículo 1°, punto 4to. y por Decreto Provincial N° 3637/07, Anexo IV, es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia, entender en la política de desarrollo científico y tecnológico.

Que por lo expuesto se hace necesario designar como representantes Titular y Alternos ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge O. Rabassa, D.N.I. N° 5.400.236 y al Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Lic. Claudio E. Roig, D.N.I. N° 16.434.672, respectivamente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha, como representantes Titular y Alternos ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge O. RABASSA, D.N.I. N° 5.400.236 y al Subsecretario de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Claudio E. ROIG, D.N.I. N° 16.434.672, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto Provincial N° 608/98 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincial y archívese.

DECRETO N°

332/08

Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Rios

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica